

DECRETO N° **3302** /
TEMUCO, **24 JUL. 2026**
VISTOS:

1. La solicitud de subvención presentada por **Comité de seguridad ciudadana Millaray**.
2. El ORD. N° **391** de fecha **8 de julio de 2026**, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.
3. El convenio de fecha **10 de julio de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **"Comité de seguridad ciudadana Millaray"**.
4. El Decreto Alcaldicio N° 5168 del 15 de diciembre del 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2026 en sus distintas áreas de gestión.
5. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
6. Lo señalado en la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y rige a contar del 1 de julio de 2026, fecha desde la cual deroga la Resolución N° 30 de 2015, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
7. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
8. Lo señalado en el Reglamento Municipal 001 del 27 de enero del 2026 sobre "Reglamento para la Solicitud, aprobación, entrega y rendiciones de Subvención Municipal Directa y Fondos Concursables"
9. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
10. El Registro N° **3673-2026** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.
11. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

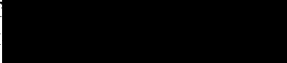
CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.
3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **10 de julio de 2026**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **Comité de seguridad ciudadana Millaray**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.

2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION:	Comité de seguridad ciudadana Millaray
RUT.:	65.236.958- 8
CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA:	Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha 8 de abril de 2026
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Sergio Neira Toloza
C. DE IDENTIDAD:	
DIRECCION:	
TELÉFONO:	
MONTO DE LA SUBVENCION:	\$5.000.000.
DESTINO DE LOS RECURSOS:	GASTOS INVERSIÓN \$3.982.930: 1 Sistema CCTV (9 Cámaras Bullet Smart Hybrid Light Hikvision IP 6MP LV 2.8 –12 IR 50 mts., IP67, c/mic, 3 Postes de Perfil con Brazo, 1 NVR 32 Canales, hasta 4 discos) GASTOS OPERACIONALES \$1.017.070: Instalación, materiales y configuración de sistem

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha 10 de julio de 2026.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos (facturas, boletas originales, fotografías, planilla de registro de asistencia), de conformidad y en los términos señalados en el Reglamento de Subvención Municipal y en la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, sobre rendición de cuentas, vigente a contar del 1 de julio de 2026; debiendo al 10 de diciembre de 2026 haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24.01.005.001 c.c 14.16.01 "Transferencia a otras Personas Jurídicas Privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2026.

6. Autorízase fundadamente, conforme al artículo 28 de la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que la rendición de cuentas de la presente subvención se efectúe fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC. Lo anterior se funda en que el monto transferido es inferior a 500 UTM; en que la institución beneficiaria es una organización sin fines de lucro y de funcionamiento voluntario, que carece de estructura administrativa y contable permanente y de personal especializado para operar el referido sistema; en las eventuales brechas de acceso tecnológico, conectividad digital o capacidad administrativa que pueden afectarla; en el carácter puntual y acotado del proyecto financiado; y en la conveniencia de conservar los mecanismos

de control documental de que dispone el municipio, en particular la presentación de la rendición en la Oficina de Partes y su revisión por el Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables, que garantizan igualmente el resguardo, revisión y fiscalización de los recursos públicos transferidos. Lo anterior es sin perjuicio de la obligación de la institución beneficiaria de rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos públicos y de las facultades de la Municipalidad de Temuco y de la Contraloría General de la República de revisión, observación, fiscalización y exigencia de reintegro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/LCZ/cvr

Distribución:

- Institución
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Abastecimiento
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



CONVENIO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
Y
Comité de seguridad ciudadana Millaray

En Temuco, a **10 de julio de 2026**, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula de nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, Don **Sergio Neira Toloza**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación el **Comité de seguridad ciudadana Millaray**, vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, en este contexto el Municipio puede otorgar subvención a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio, facultad consagrada en el artículo N° 5 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional.
- TRES:** La institución inscrita bajo el Registro Municipal N° **3673-2026**, ha requerido del Municipio una subvención para desarrollar el proyecto denominado **"Protejo mi barrio con tecnología"**, el cual es valorizado en la suma de \$5.000.000 monto que se encuentra especificado en el formulario de solicitud de subvención municipal, el que se entiende formando parte integrante del presente convenio.

CONVIENEN:

PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a **"Comité de seguridad ciudadana Millaray"**, Rut: **65.236.958-8** representada por su **Presidente, Don Sergio Neira Toloza**, la suma de **\$5.000.000** por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado **"Protejo mi barrio con tecnología"**.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha **7 de julio de 2026**, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$5.000.000**.

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara que, no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$5.000.000** para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
GASTOS INVERSIÓN \$3.982.930: 1 Sistema CCTV (9 Cámaras Bullet Smart Hybrid Light Hikvision IP 6MP LV 2.8 –12 IR 50 mts., IP67, c/mic, 3 Postes de Perfil con Brazo, 1 NVR 32 Canales, hasta 4 discos)	
GASTOS OPERACIONALES \$1.017.070: Instalación, materiales y configuración de sistem	
TOTAL SUBVENCION:	\$5.000.000.

QUINTO: OBJETIVOS DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto ***"Protejo mi barrio con tecnología"***, materia del presente convenio, dentro del año 2026, cuyo objetivo es el siguiente:

Mejorar las condiciones de seguridad de la población Millaray mediante la implementación y reposición de un sistema de cámaras de vigilancia, con el fin de fortalecer la prevención de hechos delictuales, aumentar la sensación de seguridad de los vecinos y contar con monitoreo en puntos estratégicos del sector. El proyecto beneficiará directamente a los socios del comité e indirectamente a las viviendas y vecinos del sector Millaray, contribuyendo a la organización comunitaria, prevención del delito y aumento de la sensación de seguridad barrial.

SEXTO:

NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

La organización a la cual se conceden los recursos no podrá solventar gastos bajo ningún punto de vista, antes de la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia, es decir, hasta la total tramitación del Decreto Alcaldicio. Aplica dictamen del CGR 48822/16.

Las partes declaran que los fondos transferidos, en cuanto a su forma de rendir y examinar, estarán sujetos al Reglamento de Subvención Municipal, a lo pertinente de la Ley N° 19.862 y a la Resolución N° 2 del 19 de enero del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y rige a contar del 1 de julio de 2026, fecha desde la cual deroga la Resolución N° 30 de 2015. Dicha resolución resulta aplicable por dictarse el acto administrativo que autoriza la transferencia de los recursos a contar de su entrada en vigencia. Su artículo 27 establece como regla general el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, para la rendición de las transferencias imputadas a los subítemos 24 y 33 del clasificador presupuestario, y su artículo 28 faculta a la autoridad de la entidad otorgante para autorizar fundadamente la rendición de cuentas fuera de dicho sistema cuando se trate de transferencias iguales o inferiores a 500 UTM por proyecto. Atendido que el monto de la presente subvención es inferior a 500 UTM, y considerando que la institución beneficiaria es una organización sin fines de lucro y de funcionamiento voluntario, que carece de estructura administrativa y contable permanente y de personal especializado para operar dicha plataforma electrónica; las eventuales brechas de acceso tecnológico, conectividad digital o capacidad administrativa que pueden afectarla; el carácter puntual y acotado del proyecto financiado; y la conveniencia de conservar los mecanismos de control documental de que dispone el municipio, en particular la presentación de la rendición en la Oficina de Partes y su revisión por el Departamento de Subvenciones y Fondos Concursables, que garantizan igualmente el resguardo, revisión y fiscalización de los recursos; la Municipalidad de Temuco autoriza fundadamente que la rendición de cuentas se efectúe fuera del SISREC, en los términos del acto administrativo aprobatorio respectivo, sin perjuicio de la obligación de la institución de rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos públicos y de las facultades municipales de revisión, observación, fiscalización y exigencia de reintegro. *Las instituciones deben rendir la totalidad de los recursos otorgados por el municipio en el mismo año calendario en que fueron otorgados.*

1. *Las instituciones deben rendir la totalidad de los recursos otorgados por el municipio en el mismo año calendario en que fueron otorgados.*

2. *Toda rendición deberá estar totalmente rendida hasta el 10 de diciembre del año en curso, salvo que se trate de actividades a realizarse en el mes de diciembre; para ello deberán solicitar autorización a la unidad técnica para rendir a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del mismo año. El que en ningún caso podrá exceder el último día hábil del mes de diciembre del año en que se otorgan los recursos.*
3. *Aun cuando no exista movimiento de fondos, en cuyo caso, la rendición deberá presentarse por monto \$0.-*
4. *La institución beneficiaria deberá mantener en su poder y a disposición de la Municipalidad o Contraloría General copia de los antecedentes de la rendición de cuentas de la subvención que fue recepcionada por Oficina de Partes del Municipio, por un periodo de tres (3) años. Ante la eventualidad de una futura revisión.*
5. *Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la municipalidad u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.*
6. *Los recursos no ejecutados, deberán ser reintegrados a las arcas del municipio por los saldos de gastos no acreditados, dentro del año calendario.*
7. *Las instituciones deberán acreditar los gastos de dinero con la documentación autentica que acredite todos los desembolsos realizados.*
8. *Las instituciones que entreguen declaraciones o rendiciones falsas facultarán al municipio a tomar las medidas de sanción pertinentes.*
9. *Toda rendición deberá incluir documentos y/o antecedentes que permita acreditar los ingresos, egresos o traspaso de los fondos respectivos. Entre ellos fotografías, listado de asistencia, listado de beneficiarios, planillas de registro que permitan evidenciar los trabajos realizados y pagados.*
10. *Los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o vendedor de los bienes adquiridos, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación. Cuando corresponde determinar el valor del tipo de cambio, se realizará de acuerdo con aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.*
11. *El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención facultará a la Municipalidad para efectuar un juicio para cobrar los montos correspondientes*

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta oportuna a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar un informe que dé cuenta fiel del beneficio que contemple las acciones alcanzadas con los montos asignados. La institución debe dar fiel cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Subvención.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto. La documentación presentada por la entidad receptora de subvención podrán ser sujetos a revisión por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario, específicamente el Depto. De Subvenciones y Fondos Concursables, para verificar la legalidad tributaria de las facturas electrónicas contenidas en la rendición de cuentas con el objeto de verificar que estas se encuentren válidamente emitidas y no hayan sido sujeto de anulación de factura electrónica o nota de crédito que anule total o parcialmente la factura.

NOVENO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5208 del 06 de diciembre del 2024.

La representación con que actúa **Sergio Neira Toloza**, por “**Comité de seguridad ciudadana Millaray**”, consta en **Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación**, con fecha **8 de abril de 2026**, que se considera parte Integrante del presente convenio.

COMITÉ DE SEGURIDAD
CIUDADANA MILLARAY - TEMUCO
R.U.T. 65.236.958-8
P.I. 8317 DE FECHA 03-04-2024

Sergio Neira Toloza

R.U.T. : N° [REDACTED]

Presidente

MTM/JBE/LCZ/cvr



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

